

**REGLAMENTO PARA LA REGULACION DE
LOS GRUPOS ORGANIZADOS DEL COLEGIO
DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA**

**CAPITULO 1
DE LOS FINES, CONSTITUCION Y TIPOS**

Artículo 1: Se establece el presente Reglamento para regular la conformación de grupos organizados que representen al Colegio, con la finalidad de fomentar el acercamiento social, cultural y deportivo de los contadores.

Artículo 2: Por grupo organizado se entenderá: “Una pluralidad de contadores y familiares que promuevan actividades de interés cultural, social y deportivas”.

**CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS, ACEPTACION Y PERMANENCIA**

Artículo 3: Las personas interesadas en pertenecer a grupos organizados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser contador incorporado, y con sus obligaciones para con el Colegio al día.

Ser familiar de un contador conforme a los alcances del artículo 4 inciso “a” y “b” del Reglamento de Credenciales

Acogerse a la normativa interna, que cada grupo establezca para su funcionamiento.

Podrán formar parte de los grupos asociados, todos aquellos que mantengan una disciplina constante y activa, además de estar capacitados para competir y participar de las actividades y torneos que organiza el Colegio.

Artículo 4: Los grupos organizados deberán cumplir con las siguientes formalidades:

Llenar los requisitos que para tal efecto la Junta Directiva del Colegio establezca para la aceptación de los grupos organizados.

Solicitar su reconocimiento ante la Junta Directiva del Colegio y cumplir con las todas las normas que la regulen.

Nombrar una Junta Directiva, la cual vigilará que se cumplan con los objetivos de la disciplina y de este reglamento. Además nombrará un

representante que deberá ser un contador y quien será el enlace de la Junta Directiva del grupo ante la comisión que corresponda.

Elaborar la normativa que regule su actividad, indicando objetivos, actividad específica, obligaciones de sus miembros, sanciones disciplinarias, financiamiento y otros de importancia

Enviar a la Comisión respectiva del Colegio, la lista de los miembros afiliados y sus calidades, los planes de trabajo, actividades y requerimientos.

Aportar al menos dos veces por año la lista de miembros afiliados, además de que el Colegio se guarda el derecho de solicitar las listas actualizadas cuando así lo requiera.

Coordinar con la Comisión que corresponda, el calendario de actividades anuales.

Apegarse a los reglamentos de ingresos y permanencia del Club Social y al Reglamento de Credenciales

Presentar un informe económico de las actividades realizadas cada 3 meses ante la Comisión que corresponda.

Artículo 5: Cada disciplina deberá contar con un mínimo de miembros activos que cumplan con lo establecido en este reglamento según la siguiente tabla:

Grupo Deportivos

1.1 Disciplina Fútbol

Mínimo de participantes 16

1.2 Disciplina Fútbol 5, Papifútbol y Fútbol Sala

Mínimo de participantes 8

1.3 Disciplina Billar

Mínimo de participantes 12

1.4 Disciplina Tenis de Campo

Mínimo de participantes 12

1.5 Disciplina Tenis de Mesa

Mínimo de participantes 12

1.6 Disciplina Aeróbicos

Mínimo de participantes 12

Grupos Sociales y Culturales

Los grupos Sociales y Culturales podrán estar formados por los miembros a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

Todo grupo Social y Cultural deberá comprobar su actividad por medio de la participación activa.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FONDOS

Artículo 6: Todo integrante de un Grupo Organizado deberá velar por el buen uso de las instalaciones del Colegio.

Artículo 7: Deberán mantener una conducta adecuada, acorde con las normas morales, éticas y profesionales que nos regulan, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Colegio.

Artículo 8: La Junta Directiva del Colegio podrá brindar apoyo económico a estos grupos para la adquisición de implementos deportivos o de otra índole, relativos a su actividad, de acuerdo a la representación y cuando su presupuesto así lo permita.

Este Reglamento deroga el publicado en la Gaceta N. 96, del 18/05/2004. Rige a partir de su publicación.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria número 118-2006. Publicado en La Gaceta número 217 del lunes 13 de noviembre de 2006; rige a partir de su publicación.